SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020–00277** de JORGE HUGO ARMANDO TORRES VARGAS contra LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC y OTROS, informando que obra subsanación de la demanda (Expediente electrónico). Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria

TYNNYY

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Tres (3) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que se presentó escrito de subsanación en tiempo, sin embargo al revisar uno de los archivos adjuntos allegados con el escrito de contestación se puede evidenciar que frente al requerimiento de acreditar el envío de la demanda al demandado simultáneamente a la presentación de la misma, si bien se adjunta un correo electrónico el mismo no da cuenta de la direcciones o direcciones electrónicas a las cuales fue enviado, por lo que si bien las demás falencias de la demanda fueron atendidas, es necesario contar con la totalidad de los requerimientos del despacho en debida forma, pues es necesario acreditar que envió la demanda a la dirección de correo electrónica de la demandada.

De manera que, le correspondía a la parte actora dar acatamiento íntegro al auto de inadmisión, máxime cuando las normas procesales son de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

Por lo expuesto antes, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda; **DEVUÉLVASE** a la parte demandante el líbelo de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 45 FIJADO HOY 4 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria